

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE SUMISTRO No. CS-02-04-2025

En Sitio nuevo, entre los suscritos, **FABIOLA ESTHER REDONDO BURGOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 36.669.564 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación legal de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Sitio Nuevo- Magdalena, entidad territorial con Nit. N°.819.001363-4, conforme al decreto de nombramiento N° 236 del 1 de abril del 2024 expedido por la Gobernación del Magdalena y acta de posesión N° 0437, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **GLENDA PATRICIA FERNANDEZ SUAREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **57.349.307**, quien actúa como representante legal de **CLIP CREATIVO** identificado con No Nit **5734G307-2** quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito por Firma y publicado en SECOP II, a través de mensajes de datos:

CLÁUSULA 1 – OBJETO

CLAUSULA 2 – VALOR DEL CONTRATO

CLAUSULA 3 – FORMA DE PAGO

CLAUSULA 4 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS

CLAUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

CLAUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES

CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

CLAUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

CLAUSULA 10 – PLAZO DE EJECUCIÓN

CLAUSULA 11 - CAPACIDAD E IDONEIDAD

CLÁUSULA 12 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.

CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS.

CLÁUSULA 14 – SUSPENSIÓN.

CLÁUSULA 15 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

CLÁUSULA 16 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 17 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

CLÁUSULA 18 – PROPIEDAD INTELECTUAL.

CLÁUSULA 19 – TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CLÁUSULA 20 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.

CLÁUSULA 21 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN.

CLÁUSULA 23 – LIQUIDACIÓN.

CLÁUSULA 24– INDEMNIDAD.

CLÁUSULA 25 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

CLÁUSULA 26 - IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL CONTRATO
CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.
CLÁUSULA 28 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
CLÁUSULA 29 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 1 – OBJETO	El SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y/O PAPELERIA E INSUMOS DE CAFETERIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO.
CLAUSULA 2 – VALOR DEL CONTRATO	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000)MLCTE) IVA INCLUIDO y/o hasta agotar recursos en consideración al presupuesto de la E.S.E. el cual está respaldado con su respectiva presupuestal.
CLAUSULA 3 – FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se cancelará en El valor del contrato a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: Se pagará en pagos parciales previa entrega del suministro solicitado y debidamente facturado de acuerdo con los documentos soporte de suministro que sean presentados por EL PROVEEDOR, dentro de los noventa (60) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. PARÁGRAFO 1: Para el pago de las cuentas de cobro presentadas por EL PROVEEDOR, este deberá agregar como soporte las autorizaciones de suministro expedidas por las personas encargadas por la gerencia de esta empresa, en este caso área de almacén, para dicho efecto con los siguientes anexos: acta expedida por el Supervisor del contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, y sus obligaciones durante el período a cancelar, anexando la acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. La E.S.E. efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
CLAUSULA 4 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se pagará con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025, con cargo a los rubros que se determinan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente contrato.
CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1.Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.

	2. Entregar los bienes y/o insumos requeridos de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado por Hospital Local de Sitio Nuevo. 3. Se debe garantizar que los bienes ofrecidos son de buena calidad y cumplen con las normas vigentes. 4. Se debe garantizar la entrega de los bienes y/o insumos en las instalaciones del Hospital dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la solicitud hecha por el HOSPITAL y en caso de cambios, éstos se realizarán dentro de las veinticuatro (24) horas a partir del requerimiento que haga el Hospital. El requerimiento del Hospital se realizará durante las (24) horas siguientes al recibido de los insumos por medio de correo electrónico habilitados con soporte del requerimiento hecho por el área de almacén. Se deberá garantizar atención durante todos los días del mes para el requerimiento de productos de aseo. 5. Los bienes ofrecidos deben tener las licencias legales establecidas vigentes, en caso de que aplique. 6. Los elementos de Oficina e insumos de cafetería suministrados deben ser de alta calidad. 7. La entrega debe hacerse de acuerdo con la necesidad presentada en órdenes o pedidos realizados por el supervisor del contrato. 8. El proponente debe tener a su disposición la totalidad de su portafolio de productos para responder con calidad y eficiencia la prestación del servicio. 9. El alza en cualquiera de los precios ofertados deberá ser notificada y justificada ante la gerencia para su respectivo estudio y aprobación, por lo cual no se aceptarán alza en los productos sin previa notificación debidamente justificada. 10. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 11. Radicar las facturas en debida forma de acuerdo con los requerimientos de la Dian, con sus anexos respectivos tales como soporte de órdenes de pedido, reporte de Entrada de los productos a la ESE y Certificación expedida por el Supervisor del contrato dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el Hospital y/o el supervisor.
--	--

	12. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones. 13. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
CLAUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se publica a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. 5. Acorde con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de interés. 6. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.
CLAUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES	estrictamente relacionada con el servicio. 14) demás actividades que se asignen en cumplimiento a estrategias de mejora para el buen desarrollo en el proceso propio de la ejecución del objeto contractual.
CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente 5) designar y mantener a costa del contratista durante todo el periodo contratado el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal

		ejecución del contrato, es decir contar con personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato 7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) 8) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.
CLAUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATISTA		1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula “Valor y forma de pago” del presente contrato.
CLAUSULA 10 – PLAZO DE EJECUCIÓN		El plazo de ejecución del contrato por celebrar será de un mes contados desde la firma y legalización del contrato y/o agotar los recursos, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato
CLAUSULA 11 – CAPACIDAD E IDONEIDAD		En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE, la ESE HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Jefe de Área quien emite concepto técnico, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.
CLÁUSULA 12 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.		Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS.	El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación de la ESE, para el presente caso no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato celebrado por la modalidad de contratación directa de prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es el informe de actividades y debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara pago.
CLÁUSULA 14 – SUSPENSIÓN.	El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA 15 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.	La ESE podrá imponer multas y declarar el incumplimiento, así: 11.1. <u>MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:</u> La E.S.E. podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de la E.S.E. Dichas multas serán equivalentes al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la E.S.E. para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del interventor o supervisor del contrato y no se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. La E.S.E. podrá cobrar las multas cuando sea procedente, por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito ejecutivo. 11.2 <u>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:</u> En caso de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de caducidad del mismo, La E.S.E. cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la E.S.E., lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. 11.3. <u>CADUCIDAD:</u> La E.S.E. podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de El CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y
CLÁUSULA 16 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera: 1) en primer término se celebrará un

		arreglo directo entre las partes. 2) en caso de fracasar el arreglo directo, se acudirán al mecanismo de la conciliación extrajudicial.
CLÁUSULA 17 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.		El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la ESE HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula señalada. El presente contrato no genera vínculo laboral entre el CONTRATISTA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante por lo cual queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el Contratista.
CLÁUSULA 18 – PROPIEDAD INTELECTUAL.		Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la ESE HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de la ESE.
CLÁUSULA 19 – TERMINACIÓN ANTICIPADA.		Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo o por las siguientes causas: 1) causas normales: A) por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. B) por vencimiento del plazo sin que se hubiera prorrogado. C) por mutuo acuerdo entre las partes 2) causas especiales: EL CONTRATANTE en virtud de su estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultad excepcional establecida en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen
CLÁUSULA 20 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.		EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
CLÁUSULA 21 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA		De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema

DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.		de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la ESE HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO
CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN.		El supervisor velará por los intereses de la empresa en procura que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento al manual de supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí.
CLÁUSULA 23 – LIQUIDACIÓN.		Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
CLÁUSULA 24 – INDEMNIDAD.		EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.
CLÁUSULA 25 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS.		El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO, a excepción de las disposiciones legales establecidas.
CLÁUSULA 26 – IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL CONTRATO		Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por la E.S.E.
CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.		: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar dispuesto en los Estudios Previos, y el domicilio contractual es el Municipio de Sitio Nuevo.
CLÁUSULA 28 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.		El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes por medio de la firma del contrato y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal.
CLÁUSULA 29 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.		Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.